

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 14 FEB. 2018  
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".

SANTIAGO, 12 FEB 2018

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
		DIRECCION DE SUBSISTEMAS FINANCIEROS PUBLICOS MINISTERIO DE HACIENDA

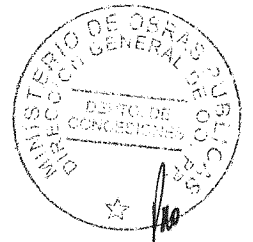
VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".
- Sentencia definitiva dictada con fecha 25 de mayo de 2007, por la Comisión Arbitral del contrato, en las causas Rol 2120-J, 2129-J, 2130-J, y 2134-J, todas acumuladas al Rol 2120-J, y la dictada con fecha 16 de octubre de 2015 en la causa 2212-J.
- Acta de Conciliación de fecha 02 de julio de 2008, suscrita entre el Fisco de Chile y la Sociedad Concesionaria BAS S.A.

N° Proceso 11711849/  
 MBG

01473/2018

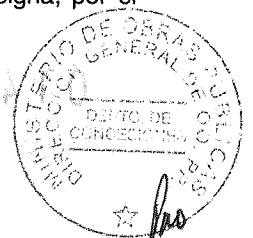
OF. DE PARTES DIPRES  
 14.02.2018 15:24



- La sentencia definitiva dictada con fecha 06 de agosto de 2015, por la Comisión Arbitral del contrato, en la causa Rol 2198-J.
- El Oficio Ord. IFE. N° 467/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IFE. N° 088/2017, de fecha 06 de abril de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2170, de fecha 05 de mayo de 2017, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El Oficio Ord. IFE. N° 134/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, del Inspector Fiscal.
- La presentación de fecha 14 de junio de 2017, de la Sociedad Concesionaria BAS S.A.
- El escrito de fecha 12 de julio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 029/2018, de fecha 30 de enero de 2018, del Inspector Fiscal.
- La carta BAS-19129-G1-IFE-5072, de fecha 02 febrero de 2018, de la Sociedad Concesionaria BAS S.A.
- El Oficio Ord. N° 051/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 017/2018, de fecha 7 de febrero de 2018, de la Jefa de la División de Operaciones de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que por sentencia definitiva dictada con fecha 25 de mayo de 2007 por la Comisión Arbitral del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" (en adelante, el "Contrato de Concesión") en las causas Rol 2120-J, 2129-J, 2130-J, y 2134-J, todas acumuladas al Rol 2120-J, relativas a mayores costos de construcción de los establecimientos penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua comprendidos en el contrato, se resolvió condenar al MOP a otorgar a "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", en adelante la "Sociedad Concesionaria", un aumento del plazo de concesión de 295 días y a pagarle una suma de dinero determinada más los intereses que indica.
- Que por Acta de Conciliación de 02 de julio de 2008, el Fisco de Chile y la Sociedad Concesionaria acordaron, entre otras materias, rebajar el monto del capital ordenado pagar en la sentencia referida en el Considerando anterior, dejando constancia que en lo no modificado quedaría subsistente dicha sentencia.
- Que mediante sentencia definitiva de fecha 06 de agosto de 2015 en la causa Rol 2198-J relativa a mayores costos operacionales de los establecimientos penitenciarios comprendidos en el contrato, derivados principalmente de lo resuelto en la causa Rol 2120-J, la Comisión Arbitral del contrato resolvió declarar que el MOP ha incumplido el contrato de concesión, y, en razón de ello, condenarlo a pagar a la Sociedad Concesionaria BAS S.A. por los conceptos que indica, el monto total más intereses que consigna, por el



periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, más el monto semestral que señala por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2015.

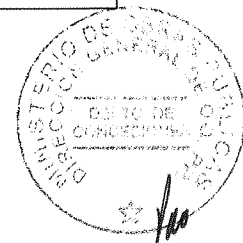
- Que según se da cuenta en el Considerando 41 de la aludida sentencia, el MOP en su contestación interpuso una excepción general fundada en la improcedencia que la sentencia estableciera, desde luego, la obligación de pagar a la Sociedad Concesionaria sumas por alcances de los conceptos que señala para "los semestres venideros a partir de 2012", o como indemnizaciones de perjuicios futuros derivados de los mayores costos en que incurrirá.
- Que en el Considerando 43 de la referida sentencia la Comisión Arbitral se pronunció respecto de la excepción general interpuesta, señalando que "Al efecto, la Comisión estima que no le es posible dar hoy, lugar a tales peticiones de condena a prestaciones o pagos futuros, porque aun cuando bajo las actuales circunstancias, el pago de las sumas de dinero de que se trate, indubitadamente corresponde al MOP, no resulta posible asegurar que las mismas no variarán en el futuro...".

Agrega a continuación que "En consecuencia, si de la ejecución misma del pacto, resulta la existencia de pagos que el MOP debe efectuar periódicamente a la Concesionaria y costos por incurrir, lo razonable no es que la Comisión dicte una sentencia ordenando su pago sino, en cambio, que las partes introduzcan las modificaciones pertinentes al contrato que las une, consagrando allí la obligación del MOP de efectuar los pagos que hoy la Concesionaria demanda, razón por la que se acogerá esta excepción."

- Que conforme a lo señalado en el aludido Considerando 43, se pudo verificar que, con posterioridad a junio de 2015, último mes comprendido en las compensaciones dispuestas en la sentencia definitiva en la causa Rol 2198-J, se han seguido produciendo mayores costos operacionales por algunos de los conceptos por los cuales se condenó al MOP en virtud de la referida sentencia, que son consecuencia, principalmente de cambios en lo construido conforme a la sentencia definitiva en la causa Rol 2120-J, en razón de lo cual se dio inicio a las gestiones necesarias para introducir modificaciones al contrato en la medida que corresponda.
- Que, en este contexto, por Ord. IFE. N° 467/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato, a la luz de lo resuelto en la referida sentencia en la causa Rol 2198-J, solicitó al Ministerio de Justicia a través de su Oficina de Planificación y Presupuesto, que, en su calidad de mandante, realizara las gestiones pertinentes tendientes a disminuir en lo sucesivo los costos de operación semestral por los conceptos a que fue condenado el Fisco, particularmente respecto de los correspondientes a "Mayores costos adicionales por obligación de contar con turnos médicos de 24 horas impuesta por el SEREMI de Salud de Rancagua" y "Costos adicionales en el servicio de alimentación por la no entrega de la pauta diaria". Lo anterior, según expresa, al tratarse estos últimos de conceptos de labores cuyos costos pueden ser acotados luego de gestiones con la SEREMI de Salud de Rancagua en el primer caso, y con Gendarmería en el segundo.
- Que por Ord. IFE. N° 088/2017, de fecha 06 de abril de 2017, el Inspector Fiscal, junto con informar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el MOP se encuentra trabajando en la modificación contractual sugerida por la Comisión Arbitral del contrato de concesión en la sentencia arbitral dictada en la causa Rol 2198-J, solicitó que se le informen los montos totales que finalmente serán autorizados por la Oficina de Planificación y Presupuesto de ese Ministerio para el aumento de subsidios destinados al pago de los costos de operación semestrales, de modo de incorporarlos en la modificación que se disponga.
- Que, en respuesta al oficio indicado en el párrafo anterior, por Ord. N° 2170, de fecha 05 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó que corresponde reconocer los montos semestrales que se consignan a continuación por cada uno de los siguientes conceptos:

Cuadro N° 1

DESCRIPCIÓN	MONTO EN UF
1. Cambio en la red húmeda, <i>sprinklers</i> y redes de suministro.	48
2. Mayores costos operacionales derivados del cambio de proyectos aguas lluvias.	53
3. Mayores costos de mantención infraestructura por acabado final de muros.	371
4. Mayores costos operacionales por aumento de la superficie construida: Aumento de la superficie de muros y cielos que mantener.	80



5. Mayores costos de mantención por aumento de obras eléctricas.	477
6. Aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines.	57
7. Servicio de Alimentación: Aumento de volumen líquidos suministrados a internos en servicio de desayuno.	1.428
<b>TOTAL</b>	<b>2.514</b>

Agrega que, realizadas las gestiones pertinentes, se vio impedido de reducir los costos de operación de los conceptos identificados en la tabla anterior por razones de seguridad penitenciaria, motivo por el cual se mantuvieron los fijados al efecto en sentencia arbitral en la causa Rol 2198-J. A continuación excluye de los costos de operación semestrales a ser compensados, los correspondientes a los conceptos de "Mayores gastos operacionales a obligación de contar con turnos médicos de 24 horas impuesta por el SEREMI de Salud de Rancagua" y "Costos adicionales al servicio de alimentación por la no entrega de la pauta diaria", para en definitiva solicitar que se gestione a la brevedad la respectiva modificación contractual.

- Que mediante Ord. IFE. N° 134/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, el Inspector Fiscal, en razón de la autorización de reconocimiento de mayores costos operacionales en relación a la sentencia arbitral en la causa Rol 2198-J, emitida por el Ord. N° 2170, de 2017, aludido, solicitó que se gestionara a la brevedad la respectiva modificación contractual.
- Que por presentación de 14 de junio de 2017 ante la Comisión Conciliadora del contrato, que dio lugar a la substanciación de la causa Rol 2246-J, la Sociedad Concesionaria interpuso reclamación fundada, según indica, en los mayores costos operacionales de los establecimientos penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, generados con conocimiento de la parte Fiscal, a contar del mes de julio de 2015, por algunos de los conceptos reconocidos en sentencia en la causa Rol 2198-J, producidos ya sea por mayores obras reconocidas en sentencia en causa Rol 2120-J, o bien por exigencias no contempladas en las Bases de Licitación o en el contrato de concesión.

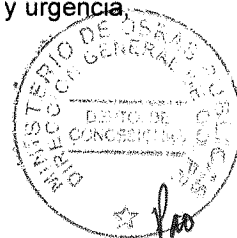
Lo anterior, según explica, dado que desde el segundo semestre de 2015 continuaron devengándose y generándose mayores costos por algunos de los conceptos reconocidos por la sentencia en la causa Rol 2198-J, sin que haya sido posible concretar la modificación contractual sugerida por la Comisión Arbitral en el Considerando 43 de dicho fallo.

- Que mediante escrito de fecha 12 de julio de 2017, el Ministerio de Obras Públicas contestó la aludida presentación, solicitando a la Comisión Conciliadora que formule bases de arreglo, considerando que esta Cartera Ministerial no ha desconocido lo resuelto en causa Rol 2198-J, sino que ha realizado gestiones con el Mandante, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el pago de lo sentenciado, para el aumento de los subsidios semestrales y para la modificación del contrato de concesión, según corresponda.

Hizo presente además la improcedencia de la solicitud de la Sociedad Concesionaria de que se determine que en un plazo de 6 meses las partes deben modificar las condiciones en que se presten los servicios de explotación, ya que ello no se condice con los tiempos requeridos para formalizar el aumento del subsidio semestral que se requiere al efecto. Finalmente manifestó que los montos reclamados no se ajustan a los valores semestrales determinados en sentencia en la causa Rol 2198-J.

- Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 029/2018, de fecha 30 de enero de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, si bien con posterioridad a junio de 2015, último mes comprendido en las compensaciones dispuestas en la sentencia definitiva en la causa Rol 2198-J, se siguieron produciendo mayores costos operacionales por algunos de los conceptos por los cuales se condenó al MOP en virtud de dicha sentencia, el MOP sólo modificará por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que más adelante consigna, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, quedando los costos operacionales devengados o que se devenguen en el tiempo intermedio, esto es entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2018, entregados a lo que se disponga en el marco de la causa Rol 2246-J que actualmente se substancia ante la Comisión Conciliadora del contrato o a lo que las partes acuerden.

Agrega que el MOP, en el marco de la implementación de lo resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 06 de agosto de 2015 en la causa Rol 2198-J, modificará por razones de interés público y urgencia,



las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, en el sentido que **(i)** la Sociedad Concesionaria deberá adecuar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, y los respectivos Programas anuales vigentes, a que se refiere el artículo 2.8.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando las precisiones a las actividades y frecuencias mínimas que se señalan, para cada una de las categorías de mantenimientos de la infraestructura que se consignan, para los sectores, obras e instalaciones que se identifican en la referida sentencia causa Rol 2198-J, modificándose en tal sentido el servicio básico de Mantenimiento de la Infraestructura; y **(ii)** la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con entregar una porción líquida de té, café y/o leche del servicio de desayuno para internos de 325 centímetros cúbicos diarios, modificándose en tal sentido el servicio básico penitenciario de Alimentación, en particular la regulación contenida en el literal c), Requerimientos de las Preparaciones, del artículo 2.8.2.4.1, Servicios Penitenciarios 1: Alimentación, de las Bases de Licitación, y el anexo 2.2.D del Reglamento de Servicio de la Obra; todo ello en los términos, plazos y condiciones indicados en el citado oficio y conforme al presupuesto previamente determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J.

Hizo presente que las modificaciones a que se refiere el literal **i)** permiten adecuar la regulación contractual a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J respecto de la generación de mayores costos operacionales por los conceptos de *"Cambio en la red húmeda, sprinklers y redes de suministro"*, *"Mayores costos operacionales derivados del cambio de proyectos aguas lluvias"*, *"Mayores costos de mantención infraestructura por acabado final de muros"*, *"Mayores costos operacionales por aumento de la superficie construida: Aumento de la superficie de muros y cielos que mantener"*, *"Mayores costos de mantención por aumento de obras eléctricas"*, y *"Aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines"*. En cambio, aquélla aludida en el literal **ii)** dicen relación con los mayores costos operacionales correspondientes al concepto de *"Aumento de volumen líquidos suministrados a internos en servicio de desayuno"* a que se refiere el mismo fallo.

Para lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria **(a)** ratificar expresamente los términos, plazos, condiciones y valorizaciones de las modificaciones propuestas, **(b)** ratificar que para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión no existen costos de conservación, mantención y operación de la infraestructura ni asociados al servicio de alimentación, adicionales a los montos semestrales que se consignan en el presupuesto previamente determinado en relación a la modificación propuesta, **(c)** ratificar que otorga al MOP y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo la condición que las cantidades acordadas para el periodo anotado en la letra b) precedente, se paguen íntegramente de forma semestral, el más amplio, completo y total finiquito y que renuncia a efectuar cualquier reclamación o ejercer cualquier derecho o acción que pudiera corresponder por las modificaciones propuestas, **(d)** ratificar que renuncia a efectuar cobro alguno por concepto de mayores costos asociados a *"Mayores gastos operacionales a obligación de contar con turnos médicos de 24 horas impuesta por el SEREMI de Salud de Rancagua"* y a *"Costos adicionales al servicio de alimentación por la no entrega de la pauta diaria"* a que se refiere la sentencia en la causa Rol 2198-J, y **(e)** ratificar su conformidad con que los montos semestrales que se consignan en el presupuesto previamente determinado de común acuerdo por las partes le serán pagados mediante un aumento en el Subsidio Fijo a la Operación (SFO), lo cual será regulado en el Convenio que se dicte al efecto.

Que por Carta BAS-19129-G1-IFE-5072, de fecha 02 de febrero de 2018, la Sociedad Concesionaria BAS S.A. manifestó su conformidad con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", materia de la presente Resolución, en los términos y condiciones indicadas por el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 029/2018, de fecha 30 de enero de 2018, manifestando expresamente, en relación a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las modificaciones materia del acto administrativo que se dictará al efecto. Asimismo, declara que, respecto del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión no existen costos de conservación, mantención y operación de la infraestructura ni asociados al servicio de alimentación, adicionales a los montos semestrales que se consignan en el presupuesto previamente determinado en relación a la modificación propuesta; que otorga al MOP y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el periodo anotado precedentemente, bajo la condición que las cantidades acordadas se paguen íntegramente de forma semestral, el más amplio, completo y total finiquito, y que renuncia a efectuar cualquier reclamación o ejercer cualquier derecho o acción que pudiera corresponder por las modificaciones propuestas.



Además, declara que renuncia a efectuar cobro alguno por concepto de mayores costos asociados a "Mayores gastos operacionales a obligación de contar con turnos médicos de 24 horas impuesta por el SEREMI de Salud de Rancagua", toda vez que fue dejada sin efecto según Ordinario N°1163 de 01 de junio del 2016, de SEREMI Regional, y que renuncia a los "Costos adicionales al servicio de alimentación por la no entrega de la pauta diaria", a que se refiere la sentencia en la causa Rol 2198-J. Adicionalmente, manifiesta su conformidad con que los montos semestrales que se consignan en el presupuesto previamente determinado de común acuerdo por las partes, le serán pagados mediante un aumento en el SFO, lo cual será regulado en el Convenio que se dicte al efecto.

- Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 051/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, informó al Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en su Oficio Ord. N° 029/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y en la Carta BAS-19129-G1-IFE-5072, de la Sociedad Concesionaria, de fecha 02 de febrero de 2018, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

Lo anterior, atendido que el MOP ha considerado de interés público introducir las modificaciones al contrato sugeridas en el Considerando 43 de la sentencia en la causa Rol 2198-J, y que en el fondo, implican incorporar formalmente a las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, la prestación de los servicios básicos de Mantenimiento de la Infraestructura y penitenciario de Alimentación que dicen relación con los mayores costos operacionales de los conceptos por los cuales se condenó al MOP según lo reseñado en los considerandos precedentes, y estableciendo los montos que reconocerá el MOP a la Sociedad Concesionaria por el cumplimiento de dichas obligaciones, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión. La urgencia en la modificación que se dispone viene dada por la necesidad de formalizar a la brevedad posible la modificación de las características de las obras y servicios, para efectos de dar cumplimiento a la recomendación efectuada en la sentencia definitiva dictada en la causa Rol 2198-J.

- Que, mediante Ord. N° 017/2018, de fecha 7 de febrero de 2018, la Jefa de la División de Operaciones de Obras Concesionadas (S) ponderó los antecedentes, aprobó el presupuesto previamente determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, y recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas que disponga la modificación del Contrato de Concesión, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 051/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, del Inspector Fiscal.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 589 / (Exento)



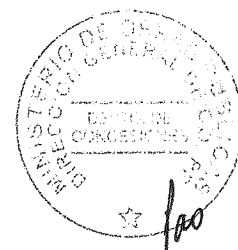
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", en el sentido que en el marco de la implementación de lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, la Sociedad Concesionaria deberá adecuar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, y los respectivos Programas anuales vigentes, a que se refiere el artículo 2.8.2.1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes:



- 1.1 La Sociedad Concesionaria deberá, dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal le comunique por escrito, mediante anotación en el Libro de Explotación, la total tramitación de la presente Resolución, adecuar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y el Programa Anual de Mantenimiento de la Obra, también denominado Programa Anual de Conservación de la Obra (PACO), vigente a esa fecha, a que se refiere el artículo 2.8.2.1 de las Bases de Licitación, en el sentido de incorporar las precisiones a las actividades y frecuencias mínimas que se señalan a continuación para cada una de las categorías de mantenimientos de la infraestructura que se consignan en la Tabla N° 1 siguiente, para los sectores, obras e instalaciones que se identifican en la referida sentencia causa Rol 2198-J.

Tabla N° 1

Zona	REF.	Categoría	Concepto de la sentencia 2198-J	Actividad y Frecuencia	Sectores, obras e instalaciones
Zona Externa - Exterior de edificios	1.A.1	Mantenimiento de cubiertas	Mayores costos operacionales por cambio de proyectos de aguas lluvias	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura, incluyendo, la mantención semestral de ductos subterráneos.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	1.A.2	Mantenimiento de fachadas y muros	Mayores costos operacionales por aumento de superficie construida	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	1.A.5	Mantenimiento de Accesos y circulaciones peatonales y vehiculares exteriores	Mayores costos operacionales por aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	1.A.6	Iluminación exterior	Mayores costos de mantención por aumento obras eléctricas	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
Zona Externa - Exterior de edificios	1.A.7	Cierres perimetrales	Mayores costos operacionales por aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	1.A.9	Instalaciones eléctricas exteriores	Mayores costos de mantención por aumento obras eléctricas	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	1.A.10	Redes húmeda y seca	Mayores costos operacionales por cambio en la red húmeda, de <i>sprinklers</i> y redes de suministro	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J

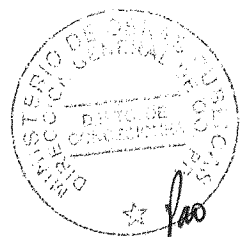


Zona	REF.	Categoría	Concepto de la sentencia 2198-J	Actividad y Frecuencia	Sectores, obras e instalaciones
Zona Externa - Interior de edificios	1.B.1	Cielos	Mayores costos operacionales por aumento de superficie construida	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
Zona Externa - Interior de edificios	1.B.2	Paramentos interiores	Mayores costos operacionales por aumento de superficie construida	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	1.B.4.2	Instalaciones eléctricas	Mayores costos de mantención por aumento obras eléctricas	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
Franja de Seguridad	2.A	Muro de Seguridad	Mayores costos operacionales por aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	2.B	Rejas	Mayores costos operacionales por aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
Zona Interna - Exterior de edificios	3.A.1	Mantención de cubiertas	Mayores costos operacionales por cambio de proyectos de aguas lluvias	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura, incluyendo la mantención semestral de ductos subterráneos.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
Zona Interna - Exterior de edificios	3.A.2	Mantención Fachadas y muros	Mayores costos operacionales por aumento de superficie construida	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
			Mayores costos operacionales por Mantención de fachadas y muros.	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura, incluyendo la reparación del empaste de muros, si fuese técnicamente necesario, antes de su pintura.	





Zona	REF.	Categoría	Concepto de la sentencia 2198-J	Actividad y Frecuencia	Sectores, obras e instalaciones
Zona Interna - Exterior de edificios	3.A.4	Accesos y circulaciones peatonales y vehiculares	Mayores costos operacionales por aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
Zona Interna - Exterior de edificios	3.A.5	Iluminación exterior	Mayores costos de mantención por aumento obras eléctricas	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	3.A.7	Instalaciones sanitarias exteriores (Agua Potable y Alcantarillado)	Mayores costos operacionales por cambio en la red húmeda, de <i>sprinklers</i> y redes de suministro	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura, que incluye 1.- La mantención de la red húmeda y seca, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN, y 2.- La mantención y reposición de <i>sprinklers</i> de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y a la frecuencia actualmente vigente.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	3.A.8	Instalaciones eléctricas	Mayores costos de mantención por aumento obras eléctricas	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
Zona Interna - Interior de edificios	3.B.	Interior de Edificios	Mayores costos operacionales por aumento de superficie construida	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J



Zona	REF.	Categoría	Concepto de la sentencia 2198-J	Actividad y Frecuencia	Sectores, obras e instalaciones
Zona Interna - Interior de edificios	3.B.	Interior de Edificios	Mayores costos operacionales por cambio en la red húmeda, de <i>sprinklers</i> y redes de suministro	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura, que incluye 1.- La mantención de la red húmeda y seca, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN, y 2.- La mantención y reposición de <i>sprinklers</i> de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y a la frecuencia actualmente vigente.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
	3.B.1	Paramentos Interiores	Mayores costos operacionales por aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas, puertas, portones y vías antimotines	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J
			Mayores costos de mantención de infraestructura por acabado final de muros	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura, incluyendo la reparación del empaste de muros, si fuese técnicamente necesario, antes de su pintura.	
3.B.3.2	Mantención instalaciones eléctricas interiores	Mayores costos de mantención por aumento obras eléctricas	Las actualmente vigentes aplicables a toda la infraestructura.	Según lo resuelto en sentencia rol 2198-J	

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá continuar ejecutando las labores de mantención de la infraestructura comprendiendo todas las categorías y sus respectivas actividades y frecuencias, al tenor del cuadro precedente, para dar cumplimiento a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, en los términos reconocidos en dicho fallo.

- 1.2 El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para revisar las precisiones a las actividades y frecuencias mínimas presentadas conforme al numeral 1.1 precedente, contado desde la recepción de las mismas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. En



caso que las precisiones antes señaladas fueren observadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 7 días para corregirlas, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

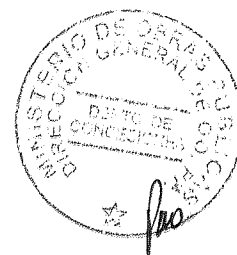
En caso de atraso en la entrega de las precisiones antes señaladas al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura o del Programa Anual de Conservación de la Obra (PACO), o de las correcciones a éstos si las hubiere, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada entrega o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", en el sentido que, en el marco de la implementación de lo resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 06 de agosto de 2015 en la **causa Rol 2198-J**, se modifica la regulación contenida en el literal c), Requerimientos de las Preparaciones, del artículo 2.8.2.4.1, Servicios Penitenciarios 1: Alimentación, de las Bases de Licitación, y el anexo 2.2.D del Reglamento de Servicio de la Obra, en cuanto a que la porción líquida de té, café y/o leche del servicio de desayuno para internos, deberá ser de 325 centímetros cúbicos diarios. Lo anterior regirá a partir del 1 de julio de 2018.
  
3. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de mayores costos operacionales de los establecimientos penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, que se derivan de las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el término del contrato de concesión, se determinará de acuerdo a lo siguiente:
  - 3.1 El monto semestral total y definitivo, determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, que reconocerá el MOP por concepto de los mayores costos operacionales derivados del "*Cambio en la red húmeda, de sprinklers y redes de suministro*", a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, se fija en la cantidad única y total de **UF 48 (cuarenta y ocho unidades de fomento)**, neta de IVA.
  
  - 3.2 El monto semestral total y definitivo, determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, que reconocerá el MOP por concepto de "*Mayores costos operacionales derivados del cambio de proyectos aguas lluvia*", a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, se fija en la cantidad única y total de **UF 53 (cincuenta y tres unidades de fomento)**, neta de IVA.
  
  - 3.3 El monto semestral total y definitivo, determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, que reconocerá el MOP por concepto de "*Mayores costos de mantenimiento infraestructura por acabado final de muros*", a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, se fija en la cantidad única y total de **UF 371 (trescientas setenta y una unidades de fomento)**, neta de IVA.
  
  - 3.4 El monto semestral total y definitivo, determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, que reconocerá el MOP por concepto de "*Mayores costos operacionales por aumento de la superficie construida: aumento de la superficie de muros y cielos que mantener*", a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, se fija en la cantidad única y total de **UF 80 (ochenta unidades de fomento)**, neta de IVA.
  
  - 3.5 El monto semestral total y definitivo, determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, que reconocerá el MOP por concepto de "*Mayores costos de mantenimiento por aumento de obras eléctricas*", a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, se fija en la cantidad única y total de **UF 477 (cuatrocientas setenta y siete unidades de fomento)**, neta de IVA.
  
  - 3.6 El monto semestral total y definitivo, determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, que reconocerá el MOP por concepto de los mayores costos operacionales derivados del "*Aumento de rejas y escalas antimotines, concertinas,*



*puertas, portones y vías antimotines*", a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, se fija en la cantidad única y total de **UF 57 (cincuenta y siete unidades de fomento)**, neta de IVA.

- 3.7** El monto semestral total y definitivo, determinado de común acuerdo por las partes en base a lo resuelto mediante sentencia en la causa Rol 2198-J, que reconocerá el MOP por concepto de los mayores costos operacionales derivados del "*Servicio de alimentación; aumento de volumen líquido suministrado a internos en el servicio de desayuno*", a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, se fija en la cantidad única y total de **UF 1.428 (mil cuatrocientos veintiocho unidades de fomento)**, neta de IVA.
- 3.8** Los montos indicados en los numerales 3.1 a 3.7 precedentes incluyen la prestación de los servicios de Mantenimiento de la Infraestructura y de Alimentación, según corresponda, así como todos los costos y gastos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria por su prestación, así como cualquier daño o perjuicio que pudiera irrogarle a consecuencia de su prestación integral.
- 3.9** Respecto del último semestre calendario de vigencia de la concesión, ya sea que su término se produzca anticipadamente o conforme a los mecanismos normales establecidos al efecto, se reconocerá sólo una fracción del respectivo semestre de pago, calculada como el número de días efectivos en que se prestaron los servicios, multiplicados por el valor semestral que corresponda en Unidades de Fomento, dividido en 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco), lo cual será materia del Convenio al que se hace referencia en el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
- 3.10** Se deja constancia que los montos indicados en el presente resuelvo N° 3 serán pagados a la Sociedad Concesionaria mediante un aumento en el Subsidio Fijo a la Operación (SFO), lo cual será regulado en el Convenio al que se hace referencia en el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
- 4. ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión a que se refiere la presente resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta BAS-19129-G1-IFE-5072, de fecha 02 de febrero de 2018, la Sociedad Concesionaria manifestó que, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y hasta el término del contrato de concesión, no existen costos de conservación, mantención y operación de la infraestructura ni asociados al servicio de alimentación, adicionales a los montos semestrales que se consignan en el presupuesto previamente determinado, en relación a la modificación propuesta, y que otorga al MOP y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo la condición que dichas cantidades se paguen íntegramente de forma semestral, el más amplio, completo y total finiquito, y que renuncia a efectuar cualquier reclamación o ejercer cualquier derecho o acción que pudiera corresponder por las modificaciones propuestas.
- Adicionalmente, en la misma carta declara que renuncia a efectuar cobro alguno por concepto de mayores costos asociados a "*Mayores gastos operacionales a obligación de contar con turnos médicos de 24 horas impuesta por el SEREMI de Salud de Rancagua*" toda vez que fue dejada sin efecto según Ordinario N°1163 de 01 de junio del 2016, del SEREMI Regional, y que renuncia a los "*Costos adicionales al servicio de alimentación por la no entrega de la pauta diaria*" a que se refiere la sentencia en la causa Rol 2198-J.
- Además, manifiesta su conformidad con que los montos semestrales que se consignan en el presupuesto previamente determinado de común acuerdo por las partes, le serán pagados mediante un aumento en el Subsidio Fijo a la Operación (SFO), lo cual será regulado en el Convenio que se dicte al efecto.
- 6. ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.



7. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión según el resuelvo N° 8 de la presente Resolución.
  
8. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 3 meses contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria BAS S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
  
10. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

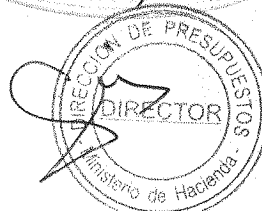
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

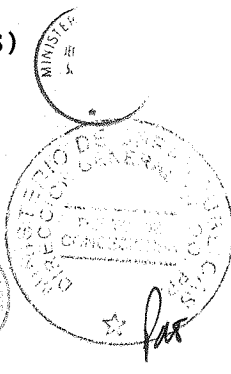
  
**Director General de Obras Públicas**

**WALTER BRÖNING M.**  
 Director General de Obras Públicas  
 Subrogante

  
**V° B° Ministro de Obras Públicas**  
**SERGIO GALILEA OCON**  
 Ministro de Obras Públicas  
 Subrogante

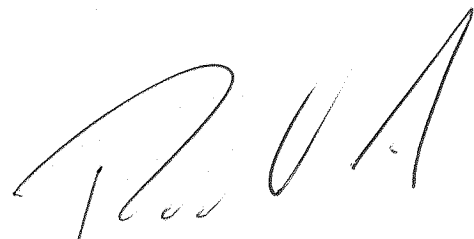
  
**V° B° Ministro de Hacienda (S)**  
 MINISTERIO DE HACIENDA

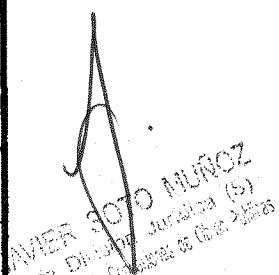
  
**DIRECTOR**  
 Ministerio de Hacienda


  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 Asesoría Jurídica

  
 MOP  
 VISADO  
 FISCAL

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

  
**RODRIGO URZUA ALVAREZ**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Contraloría de Concesiones de Obras Públicas

  
**ELIZABETH MEDEL ADASME**  
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP(S)

  
**Jefe Unidad de Educación Pública (S)**  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

  
**VALERIA BRUHN**  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOB - MOP

